Proyecto de Ley N°.....5461/2022-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
22 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma
Hora 7:50 am

SUMILLA: LEY QUE DISPONE MODIFICAR EL NUMERAL A Y B DEL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE MODIFICAR EL NUMERAL A Y B DEL ARTICULO 36 DE LA LEY 28044 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Articulo 1.- Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto disponer el acceso a la educación a los niños que cuentan una capacidad de desarrollo académico temprana a fin que obtengan la formación educativa de acuerdo a su nivel académico.

Articulo 2.- Modificación del numeral a y b del artículo 36 de la Ley 28044, Ley General de Educación.
Se modifica el numeral a y b del artículo 36 de la Ley 28044, Ley General de Educación, el mismo queda redactado con el siguiente texto:

> ***"Artículo 36.- Educación Básica Regular***
> *La Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Está dirigida a los niños y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento.*
>
> *La Educación Básica Regular comprende:*
>
> ***a) Nivel de Educación Inicial***
> *La Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, y comprende a niños* ***de 3, 4, y 5 años de edad cronológica al último día del mes de junio de cada periodo académico*** *y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada conforme a los términos que establezca el Reglamento. El Estado asume también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, conservando su identidad, especificidad, autonomía administrativa y de gestión.*

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 - Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 - Anexo 7284

Con participación de la familia y de la comunidad, la Educación Inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos.

b) Nivel de Educación Primaria

La Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, fisico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social ***ingresando al primer grado, de acuerdo a la edad cronológica al último día del mes de junio de cada año académico, excepcionalmente se exceptúa la edad para su ingreso previa aprobación de la evaluación de ubicación para el grado, conforme el reglamento de la ley.***

(...)"

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Reglamento

El Ministerio de Educación, reglamenta la presente Ley en el término de los treinta (30) dias hábiles, contados a partir del dia siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia.

SEGUNDA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 22 de Junio de 2023

PAÚL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Congresista de la República

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Congresista de la República
Vocera del Grupo Parlamentario
Bloque Magisterial de Concertación Nacional

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5461/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO ([1])

El Perú es uno de los países de América Latina y el Caribe que ha experimentado un notable desarrollo económico en las últimas décadas. Durante el periodo de 2000 a 2015, el país logró un crecimiento económico promedio del 5.1%, superando significativamente el promedio de la región, que fue del 3.1% en el mismo periodo (OCDE, 2016). Este crecimiento ha traído consigo mejoras en el bienestar de la sociedad peruana y, a su vez, ha generado una mayor demanda de servicios públicos como educación, salud y transporte.

Durante este periodo de bonanza económica, la reducción de la pobreza ha sido significativa. Según el Banco Mundial (2016), en la última década, 6.5 millones de personas han dejado de vivir en la pobreza. Además, la clase media urbana ha experimentado un crecimiento considerable y ahora representa aproximadamente un tercio de la población. Sin embargo, a pesar de estos avances, el Perú sigue siendo un país marcado por grandes desigualdades sociales y enfrenta desafíos pendientes en términos de inclusión social y equidad de género. Asimismo, los índices de desarrollo humano revelan una profunda disparidad entre la capital y las provincias, y en general, entre las áreas urbanas y rurales.

En este contexto, la educación surge como una herramienta estratégica para promover un desarrollo equitativo y sostenible en el país. Paralelamente al desarrollo económico, también ha habido avances significativos en el ámbito educativo en los últimos años. De hecho, los niveles de acceso al sistema educativo han aumentado considerablemente. La tasa de matriculación neta en educación inicial aumentó del 78% en 2010 al 88% en 2015, y la educación primaria prácticamente se universalizó con una tasa del 94% en el mismo año. En cuanto a la educación terciaria, la tasa bruta de matriculación experimentó un crecimiento óptimo del 34% al 40% entre 2006 y 2010. Sin embargo, en la educación secundaria superior, la tasa neta de matriculación solo aumentó ligeramente del 52% al 56% entre 2012 y 2015 (UIS-UNESCO, 2017).

La reducción de los índices de analfabetismo también ha sido un logro destacado. La erradicación del analfabetismo fue una de las metas establecidas en el marco de la Educación Para Todos (EPT) 2015, que buscaba proporcionar educación básica de calidad a todos los niños, niñas, jóvenes y adultos, según el compromiso mundial establecido en el Foro Mundial sobre Educación en Dakar en 2000. Desde entonces, el Perú ha logrado reducir la tasa de analfabetismo del 10% al 5.4%, alcanzando así la meta establecida en ese momento.

La mejora en el desempeño educativo también ha sido notable, especialmente en el ámbito de la educación primaria, como lo demuestran los resultados del estudio TERCE (Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo) y la ECE (Evaluación Censal de Estudiantes). La medición de los aprendizajes en la ECE en 2014 indicó que el 43.5% de los estudiantes tienen un nivel suficiente de comprensión lectora y el 25.9% en matemáticas. Estos

[1] Véase https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/05994-2005-HC.pdf

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 - Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 - Anexo 7284

resultados son relevantes para validar la efectividad de los procesos de mejora en el desarrollo del aprendizaje, ya que en 2007 solo una pequeña proporción de la población estudiantil mostraba un nivel suficiente de comprensión lectora y matemáticas (15.9% y 7.2%, respectivamente).

En 2015, el Perú mejoró su puntuación en las pruebas de lectura de tercer grado en TERCE, pasando de 474 a 521 puntos, situándose al nivel del promedio latinoamericano. Sin embargo, en general, los resultados de las pruebas estandarizadas de aprendizaje en las que participa el Perú (ECE, SERCE/TERCE y PISA) aún no alcanzan los niveles de rendimiento que garantizan una calidad adecuada.

A pesar de los avances en educación, el Perú todavía enfrenta desafíos significativos cuya resolución adecuada permitiría mejorar la calidad y equidad del sistema. Las desigualdades en el acceso al sistema educativo siguen siendo una de las principales brechas existentes, especialmente a medida que se avanza hacia niveles educativos más altos. Por ejemplo, en términos de tasa neta de matriculación, el Perú se encuentra en línea con el promedio de América Latina y el Caribe en cuanto a la escasa dispersión por ingresos en la educación primaria. La disparidad es mayor en la educación secundaria, pero aún menor que en la región de América Latina y el Caribe (especialmente entre los quintiles 1 y 3), y en la educación terciaria, hay una mejora considerable en el quintil medio en comparación con la región, aunque la diferencia entre el quintil 1 y 5 sigue siendo amplia, como se puede observar en el gráfico.

Gráfico 1. Diferencias en matrículas por niveles educativos y por quintiles de ingreso en Perú y América Latina y Caribe[2]

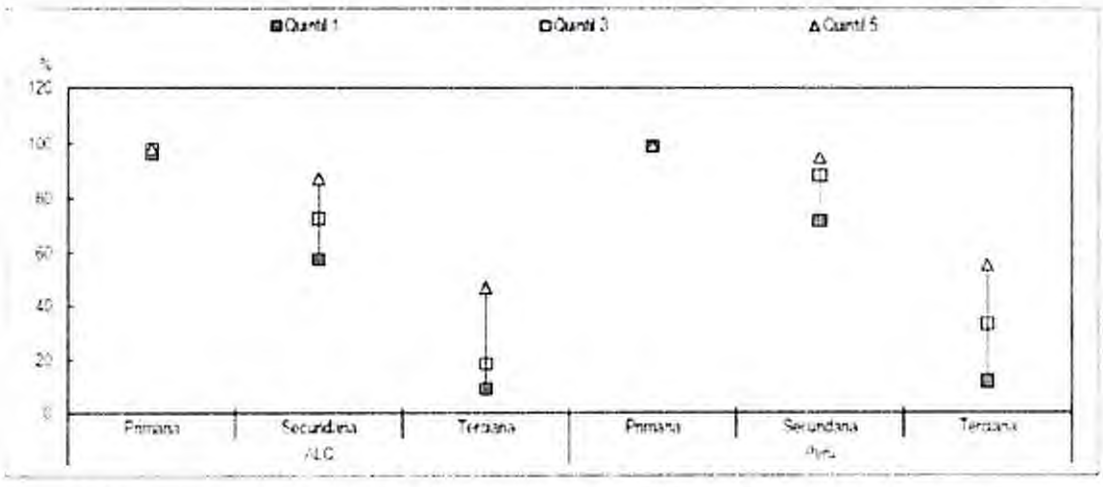

Fuente: OCDE Estudio Multidimensional del Perú, Volumen I basado en Banco Mundial y CEDLAS.

- **ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO**
  - Constitución Política del Perú
  - Ley 28044, Ley General de Educación

- Decreto Supremo 011-2012-ED, Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación
- R. M. 712-2006-ED, que aprueba la directiva para el Año Escolar 2007
- R. M. 494-2007-ED, que aprueba la directiva para el Año Escolar 2008
- R. M. 441-2008-ED, que aprueba la directiva para el Año Escolar 2009
- R. M. 341-2009-ED, que aprueba la directiva para el Año Escolar 2010
- R. M. 0348-2010-ED, que aprueba la directiva para el Año Escolar 2011
- R. M. 0622-2011-ED, que aprueba la directiva para el Año Escolar 2012
- R. M. 572-2015-MINEDU, que aprueba la directiva para el Año Escolar 2016
- R. 1109-2006-ED (Aprueban la Directiva "Normas para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Sede Central del Ministerio de Educación y Escuelas de Educación Superior No Universitaria para el Año 2007")
- R. D. 0866-2006-ED (Directiva que norma las Orientaciones para la Conversión Progresiva, Proceso de Ampliación del Ciclo Básico 2007: Fases Febrero y Junio)
- R. SG. 0053-2007-ED (Aprueban Directiva "Lineamientos para Desarrollar Acciones de Evaluación del Requerimiento de Plaza Docente y Administrativos en las Instituciones Educativas y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) para el Año Fiscal 2007")
- R.J. 0196-2007-ED (Aprueban Directiva "Normas y Procedimientos para acceder a una plaza docente por contrato en Educación Básica (Regular, Alternativa y Especial), Educación Técnico Productiva y Educación Superior No Universitaria en el período 2007")
- R.VM. 004-2007-ED (Aprueban Directiva que norma la Campaña Educativa Nacional de Sensibilización y Promoción para una Vida sin Drogas: "Estudiantes Sanos, Libres de Drogas")
- R.M. 0084-2007-ED (Aprueban Directiva que norma la Campaña Nacional por el Respeto y la Puntualidad "Respetarnos, Compromiso de Todos")
- R.M. 0108-2007-ED (Directiva 002-VMGP 2007 "Normas para la Implementación de Acciones referidas a la Conservación del Patrimonio Cultural y Natural del Perú a propósito de la Promoción de Machu Picchu como una de las Nuevas 7 Maravillas del Mundo")
- R. V. M. 0014-2007-ED (Aprueban Normas Complementarias para la adecuada organización, aplicación y consolidación del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular)
- R.VM. 0015-2007-ED (Aprueban "Normas para orientar las acciones de reflexión del Proyecto Educativo Nacional")
- R.M. 0176-2007-ED (Aprueban Normas para la Distribución, Recepción, Conservación y Seguridad de Material Educativo de Educación Secundaria)
- R.M. 0174-2007-ED (Aprueban Normas Complementarias para la Implementación del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente)
- R.VM. 0017-2007-ED (Aprueban Normas que establecen la organización y la ejecución de la actividad permanente de Movilización Social: "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables")

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 - Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 - Anexo 7284

- R.VM. 0023-2007-ED (Aprueban Directiva "Juegos Florales Escolares Nacionales 2007: Lleva al Perú en tu Corazón")
- R.VM. 0026-2007-ED (Aprueban Normas para la Difusión y Aplicación Pedagógica en los Colegios de Educación Secundaria del Programa Educativo "Sucedió en el Perú")
- R.M. 0425-2007-ED (Aprueban Normas para la Implementación de Simulacros en el Sistema Educativo, en el marco de la Educación en Gestión de Riesgos)
- R.M. 0476-2007-ED (Aprueban Normas para Conservación, Custodia y Seguridad de Módulos de Material Manipulativo y de Equipos Audiovisuales de Educación Secundaria)

II.- FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo objeto disponer el acceso a la educación a los niños que cuentan una capacidad de desarrollo académico temprana a fin que obtengan la formación educativa de acuerdo a su nivel académico.

A pesar de que han pasado treinta años desde la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el progreso en cuanto al cumplimiento de garantizar una educación inclusiva ha sido limitado y parcial. Aunque la Ley 28044, Ley General de Educación, promulgada en julio de 2003, establece que la Educación Básica debe ser inclusiva y atender a las necesidades educativas que logran acceder y permanecer en el sistema educativo no se encuentran en la modalidad de Educación Básica Regular, lo cual se aleja del enfoque inclusivo y del modelo social y se aproxima a la segregación. Aunque ha habido un aumento en el número de estudiantes en el sistema educativo, se observan situaciones de discriminación durante los procesos de matrícula y no se han logrado avances significativos en cuanto a su participación y logros de aprendizaje. Además, las personas con discapacidad leve o moderada que acceden a la Educación Básica Regular no reciben un servicio educativo de calidad, ya que no se garantizan las adaptaciones curriculares ni el apoyo de profesionales especializados que hagan posible su participación en el proceso educativo.

Por otro lado, se han observado dificultades del Ministerio de Educación para visibilizar a la población con discapacidad en el "Reporte de valores de indicadores de brechas", lo cual indica una falta de interés del Estado para determinar la brecha en la cobertura de los servicios educativos para las personas con discapacidad. Además, el informe más reciente elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (Inei) sobre las personas con discapacidad indica que solo el 18,4% de este grupo de personas asiste a algún colegio, instituto o universidad y que solo el 12,2% de las y los estudiantes con discapacidad entre 6 y 16 años sabe leer y escribir.

➢ PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN

En el nivel de Educación Inicial, se enfrenta una problemática o justificación relacionada con la necesidad de garantizar una educación de calidad para los niños de 3, 4 y 5 años de edad. Aunque la Educación Inicial es el primer nivel de la Educación Básica Regular y se desarrolla tanto de forma escolarizada como no escolarizada, existen desafíos que limitan el cumplimiento de sus objetivos.

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 - Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 - Anexo 7284

En primer lugar, se requiere una acción intersectorial por parte del Estado para atender las necesidades de salud y nutrición de los niños en este nivel. El acceso a servicios de atención médica y una adecuada alimentación son fundamentales para el desarrollo integral de los niños en edad preescolar, y es responsabilidad del Estado garantizar que estos aspectos se aborden de manera efectiva.

Además, es necesario asegurar la coherencia pedagógica y curricular entre la Educación Inicial y el nivel de Educación Primaria. Esto implica que los contenidos, enfoques y metodologías utilizados en la Educación Inicial estén alineados con los del siguiente nivel educativo, de manera que se facilite una transición fluida y exitosa para los niños. Sin embargo, mantener la identidad y especificidad de la Educación Inicial es igualmente importante, reconociendo las características propias de esta etapa crucial del desarrollo infantil. Asimismo, se requiere asegurar la autonomía administrativa y de gestión en el nivel de Educación Inicial. Esto implica que las instituciones que brindan educación preescolar tengan la capacidad de tomar decisiones y desarrollar estrategias de acuerdo con las necesidades específicas de los niños y las realidades locales. La autonomía administrativa y de gestión contribuye a una mejor adaptación de la educación a las particularidades de los niños y sus contextos, favoreciendo así un proceso de enseñanza-aprendizaje más efectivo. En resumen, la problemática en el nivel de Educación Inicial se relaciona con la necesidad de garantizar una educación de calidad, abordando de manera integral las necesidades de salud y nutrición de los niños, asegurando la coherencia con el nivel de Educación Primaria, y brindando autonomía administrativa y de gestión a las instituciones educativas. Estos aspectos son fundamentales para proporcionar a los niños una base sólida en su proceso educativo y contribuir a su desarrollo integral.

- **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

Para abordar la problemática en el nivel de Educación Inicial, se propone implementar las siguientes soluciones:

1. Acción intersectorial: El Estado debe fortalecer la coordinación entre los sectores de educación, salud y nutrición para garantizar el acceso y la calidad de los servicios de atención médica y alimentación en las instituciones de Educación Inicial. Esto implica establecer políticas y programas que promuevan la salud y el bienestar de los niños en esta etapa crucial de su desarrollo.
2. Desarrollo de un currículo coherente: Es necesario establecer un currículo coherente y adecuado a las características y necesidades de los niños en edad preescolar, que asegure una transición fluida hacia el nivel de Educación Primaria. El currículo debe incluir enfoques pedagógicos y metodologías adecuadas para el aprendizaje y desarrollo integral de los niños, fomentando su creatividad, juego y exploración.
3. Capacitación docente: Se requiere brindar capacitación y actualización continua a los docentes que trabajan en el nivel de Educación Inicial. Esto incluye formación en pedagogía, psicología infantil, metodologías de enseñanza y evaluación, así como estrategias de atención a la diversidad y el desarrollo socioemocional de los niños.

La capacitación debe ser pertinente y accesible, y promover el uso de prácticas pedagógicas innovadoras y basadas en la evidencia.

4. Fortalecimiento de la autonomía administrativa y de gestión: Las instituciones de Educación Inicial deben contar con la autonomía necesaria para tomar decisiones y desarrollar estrategias que respondan a las necesidades específicas de los niños y las realidades locales. Esto implica brindar apoyo técnico y recursos adecuados, así como promover la participación activa de la comunidad educativa en la toma de decisiones.
5. Evaluación y seguimiento: Es fundamental establecer mecanismos de evaluación y seguimiento para monitorear el cumplimiento de los objetivos y la calidad de la Educación Inicial. Esto incluye la revisión periódica del currículo, la evaluación de los aprendizajes de los niños y la recopilación de datos para la toma de decisiones informadas. La retroalimentación y la mejora continua deben ser parte integral del proceso educativo.

En conjunto, estas soluciones contribuirán a mejorar la calidad de la Educación Inicial, garantizando el desarrollo integral de los niños, su preparación para el siguiente nivel educativo y sentando las bases para su éxito académico y personal en el futuro. Además, promoverán la equidad y la inclusión, asegurando que todos los niños tengan igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad desde temprana edad.

- **ANALISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA**

El análisis de la propuesta normativa en el artículo 36 de la ley 28044 revela los siguientes puntos:

1. Alcance de la Educación Básica Regular: La propuesta establece que la Educación Básica Regular abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, y está dirigida a niños y adolescentes desde el momento de su nacimiento hasta completar su proceso educativo. Esto demuestra una comprensión de la educación como un proceso continuo y progresivo.
2. Nivel de Educación Inicial: Se reconoce a la Educación Inicial como el primer nivel de la Educación Básica Regular, dirigido a niños de 3, 4 y 5 años de edad. La propuesta establece que este nivel puede ser desarrollado de manera escolarizada o no escolarizada, según los términos establecidos en el Reglamento. Además, se destaca la importancia de la participación de la familia y la comunidad en la educación inicial, enfatizando el desarrollo integral de los niños.
3. Nivel de Educación Primaria: La propuesta señala que la Educación Primaria es el segundo nivel de la Educación Básica Regular, con una duración de seis años. Este nivel tiene como finalidad educar integralmente a los niños, promoviendo habilidades y competencias en diversas áreas, así como el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico. También se menciona la importancia de comprender los hechos relacionados con el entorno natural y social de los estudiantes.
4. Ingreso a la Educación Primaria: La propuesta indica que los niños ingresarán al primer grado de Educación Primaria de acuerdo con su edad cronológica al último día del mes de junio de cada año académico. Sin embargo, se permite la excepción

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 - Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 - Anexo 7284

de la edad de ingreso previa aprobación de una evaluación de ubicación para el grado, de acuerdo con el reglamento de la ley.

En general, la propuesta normativa muestra una comprensión de la educación como un proceso continuo desde el nacimiento hasta la finalización de la Educación Básica Regular. También se enfatiza la importancia de la participación de la familia y la comunidad, así como el desarrollo integral de los niños en los niveles de Educación Inicial y Primaria. Es necesario que estas disposiciones se implementen de manera efectiva, asegurando la calidad de la educación y el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes en cada nivel de la Educación Básica Regular.

- **LA PROPUESTA MODIFICATORIA.**
  En la nueva disposición modificatoria se presenta:

Decreto Legislativo 1216	Propuesta De Modificación
Artículo 36.- Educación Básica Regular La Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Está dirigida a los niños y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento. La Educación Básica Regular comprende: **a) Nivel de Educación Inicial** La Educación -Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, y comprende a niños menores de 6 años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada conforme a los términos que establezca el Reglamento. El Estado asume también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, conservando su identidad, especificidad, autonomia administrativa y de gestión." Con participación de la familia y de la comunidad, la Educación Inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo,	***"Artículo 36.- Educación Básica Regular*** *La Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Está dirigida a los niños y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento.* *La Educación Básica Regular comprende:* ***a) Nivel de Educación Inicial*** *La Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, y comprende a niños* ***de 3, 4, y 5 años de edad cronológica al último día del mes de junio de cada periodo académico*** *y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada conforme a los términos que establezca el Reglamento. El Estado asume también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, conservando su identidad, especificidad, autonomia administrativa y de gestión.* *Con participación de la familia y de la comunidad, la Educación Inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral*

la expresión oral y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos. **b) Nivel de Educación Primaria** La Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social.	*y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos.* ***b) Nivel de Educación Primaria*** *La Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social* ***ingresando al primer grado, de acuerdo a la edad cronológica al último día del mes de junio de cada año académico, excepcionalmente se exceptúa la edad para su ingreso previa aprobación de la evaluación de ubicación para el grado, conforme el reglamento de la ley.***

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes, es así que el efecto de la vigencia de la modificación del Artículo 36 de la ley 28044 sobre la legislación nacional se relaciona con los cambios y ajustes que se deben realizar en otras leyes, regulaciones y políticas educativas para asegurar la coherencia y la implementación efectiva de la Educación Básica Regular en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.

Dado que el Artículo 36 define y establece los fundamentos y características de la Educación Básica Regular, su modificación puede implicar ajustes en otras normativas relacionadas con la educación, como leyes de currículo, planes de estudio, estándares de calidad educativa, políticas de inclusión, entre otros aspectos. En el caso específico de la modificación del Artículo 36, se puede esperar que su vigencia genere los siguientes efectos en la legislación nacional:

Armonización curricular: Se requerirá una alineación del currículo y los planes de estudio de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria con los lineamientos establecidos en la modificación. Esto implica ajustes en los contenidos, enfoques pedagógicos y objetivos educativos para asegurar la coherencia en la formación integral de los niños y adolescentes. Reglamentación específica: La modificación del artículo puede implicar la necesidad de emitir reglamentos o disposiciones específicas que establezcan los términos de desarrollo de la Educación Inicial, incluyendo la forma escolarizada y no

Edificio Juan Santos Atahualpa Jr. Ancash y Av. Abancay s/n Ofic. 501 - Lima - Perú Tlfs: (51) 311 7777 - Anexo 7284

escolarizada, así como la articulación con la Educación Primaria. Coordinación intersectorial: Dado que el Estado asume las necesidades de salud y nutrición de los niños en el nivel de Educación Inicial, puede requerir la coordinación y colaboración entre entidades y sectores relacionados con la salud, la nutrición y la educación para garantizar el cumplimiento de estas necesidades. Evaluación y ubicación: La excepción de la edad de ingreso a la Educación Primaria mediante la aprobación de una evaluación de ubicación requerirá la elaboración de criterios y procedimientos claros para su implementación, los cuales deberán estar en concordancia con la normativa vigente y los principios de equidad y calidad educativa.

En resumen, la modificación del Artículo 36 de la ley 28044 implicará ajustes y adaptaciones en otras normativas y políticas educativas para asegurar la implementación coherente de la Educación Básica Regular en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Esto requerirá coordinación intersectorial, reglamentación específica y la revisión y actualización de otros marcos normativos relacionados con la educación.

IV.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, ya que su objetivo fundamental es solo regular la edad del acceso a la educación inicial.

V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral** I. "Equidad y Justicia Social", del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral** 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, y concordante con el **tema** 35. APOYO A LOS ESTUDIANTES de la Agenda Legislativa del Congreso para el periodo Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.